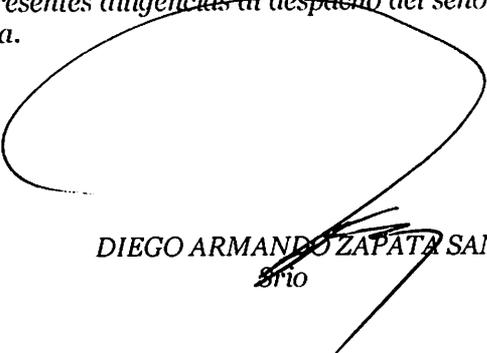


SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Marzo 19 de 2021.- En la fecha la fecha pasa las presentes diligencias al despacho del señor Juez para la posibilidad de la admisión de la demanda.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Jefe

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	Nº. 182474089001202100070
DEMANDADA	BLANCA CECILIA VALENCIA
DEMANDANTE	Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca
APODERADA	Dra. Maira Cristina Valderrama Gutiérrez.

OBJETO DE DECISION

Pasó a despacho la demanda de la referencia, subsanada como se encuentra para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca, con NIT. Nº. 891.100673-9, representado por el señor José Hover Parra Peña, identificado con la C. de C. Nº. **12'227.291**, por intermedio de apoderada Judicial, contra la señora **Blanca Cecilia Valencia**, identificada con la C. de C. Nº. **26'619.413**.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía de la Ejecutiva de Mínima Cuantía, en favor de la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca, con NIT. Nº. 891.100673-9, representado por el señor José Hover Parra Peña, identificado con la C. de C. Nº. **12'227.291**, por intermedio de apoderada Judicial, contra la señora **Blanca Cecilia Valencia**, identificada con la C. de C. Nº. **26'619.413**, persona mayor de edad, residente en la Finca Las Palmeras Vereda Maguare jurisdiccional de este Municipio, por las siguientes sumas de dineros:

1.- Por la suma de **Seis Millones Doscientos Ochenta mil Cuatrocientos dos pesos (\$6'280.402,00) moneda corriente**, por concepto de capital vencido, con fecha de vencimiento del **4 de Marzo de 2021**, como se evidencia en el pagare que se adjuntó a la demanda, discriminados así:

2.- Por la suma de **Seis Millones Doscientos Ochenta mil Cuatrocientos dos pesos (\$6'280.402,00) moneda corriente**, por concepto de capital vencido, a la tasa máxima permitida desde la presentación de la demanda hasta cuando el pago de la obligación se produzca.

3°.- Por la suma de **Quinientos treinta y un mil Seiscientos Cincuenta y Tres pesos (\$531.653,00)** por concepto de intereses corrientes, causados desde el día **29 de noviembre de 2017** hasta el **04 de marzo de 2021**.

4°.- Por la suma de **Ocho mil doscientos nueve pesos (\$8'209,00) moneda corriente**, por concepto de primas de seguros causados y no pagados tal como se evidencia en el pagare base del recaudo.

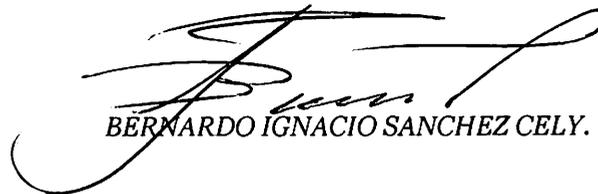
TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Notifíquese este auto a la demandada **Blanca Cecilia Valencia**, identificada con la C. de C. N°. **26'619.413**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

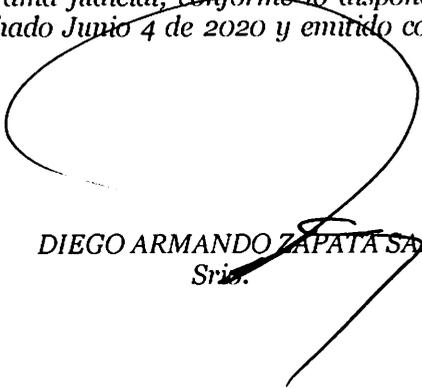
QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del poder Conferido, a la Doctora **María Cristina Valderrama Gutiérrez**, abogada titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFIQUESE.
El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Marzo 19 de 2021.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por **ESTADO** electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ.
Srio.